

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de enero de 2021. Le informo a la titular del despacho que el día 22 de enero de 2021 el agente oficioso solicitó la apertura del incidente de desacato por el incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el día 12 de noviembre de 2021, que el término que tenía la Nación – Ministerio de Defensa para dar cumplimiento venció el 9 de diciembre de 2020 y el término con el que contaba Protección S.A., venció el 21 de enero de 2021. Sirvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00375

Visto el informe secretarial anterior y antes de determinar si se abre o no el incidente de desacato a instancia de **LIZARDO DE JESÚS JIMÉNEZ** identificado con CC N° 70.080.435, quien se encuentra representado por el señor Juan Gabriel Jiménez Paniagua en calidad de agente oficioso, se ordena requerir a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA**, representada legalmente por CARLOS HOLMES TRUJILLO o quien haga sus veces, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, representada por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días hábiles, demuestren si ya dieron cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de noviembre de 2020, esto es emitiendo una respuesta de fondo frente al reconocimiento y pago del bono pensional y a la solicitud de devolución de saldos. En caso negativo, para que de inmediato cumpla el mismo y explique las razones del incumplimiento. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Ana Gertrudis Arias Vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA